

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

4:00 p.m.

RECIBIDO

12 JUL 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4835-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; b) Resolución de Adjudicación, de fecha 03 de junio de 2013, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 14/13 a IMPRESSA, S.A. de C.V.; y c) Resolución fecha de 27 de junio de 2013, ratificando resolución de adjudicación del 03 del mismo mes y año; y,

RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCEL MUÑOZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "IMPRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMPRESSA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres uno dos ocho cinco-cero cero tres-ocho; quien en adelante me denominaré "La contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a entregar a la CEL el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2013", partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I "Cuadro de precios"; II "Orden de retiro de suministros", y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL-4835-S/1



## ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 30 de abril de 2013; y,
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 14/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 3º.- PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS

El plazo para el suministro de las llantas estará comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

## ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,861.40), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

## ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 440 Área de Transporte y Específico de Gasto 54109 Llantas y neumáticos.

## ARTÍCULO 6º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

### A. FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en las Oficinas Administrativas de la CEL, en día lunes o jueves.



## B. CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro de llantas realizado, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Encargado del Área de Transporte, acompañado de la orden de retiro original, por cada vehículo al que se le hubiese entregado el suministro correspondiente, debidamente autorizado por la CEL.

Para el primer pago será necesario presentar también copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

### 1. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Las llantas y válvulas serán nuevas, de primera calidad, marca reconocida y deberán contar con garantía mínima por parte del fabricante, la cual será de seis (6) meses, siempre y cuando sea por desperfectos de fabricación de la misma.

Las llantas deberán tener la aprobación DOT.

No se aceptarán llantas con fecha de fabricación mayor a dos (2) años.

### 2. FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Las cantidades incluidas en cada entrega estarán definidas en una Orden de Retiro de Suministros, según formato incluido en la SECCIÓN VII- ANEXOS, ANEXO 7, de las bases de licitación, autorizada por el Encargado del Área de Transporte de la CEL y/o el Jefe del Departamento de Servicios Generales, la cual contendrá la información relativa al tipo de suministro y la descripción del vehículo en el cual se instalará.

El empleado de la CEL autorizado para retirar el suministro, llevará el vehículo a las instalaciones de la contratista y presentará la orden de retiro, la tarjeta de circulación del vehículo y el carnet de empleado de la CEL. Los vehículos propiedad de la CEL, que recibirán el suministro se encuentran detallados en la SECCIÓN VII- ANEXOS, ANEXO 6, de las bases de licitación.

En el caso de no haber disponibilidad del suministro, en el momento en que el personal de la CEL presente la orden de retiro, la contratista dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para su entrega.

Las llantas usadas, deberán ser entregadas por la contratista, en el momento de su desmontaje al personal de la CEL autorizado para retirar el suministro nuevo.

La frecuencia de las entregas será variable, de acuerdo con las necesidades de la CEL.

### 3. INSTALACIONES DE LA CONTRATISTA.

La contratista realizará el desmontaje de los accesorios usados, el suministro e instalación de los nuevos y todas las operaciones en el lugar de compra, debiendo ubicarse este en el Área Metropolitana de San Salvador, dicho lugar deberá tener habilitadas instalaciones apropiadas que garanticen la seguridad del personal de la CEL y de los vehículos.

La ofertante deberá indicar las direcciones exactas de los lugares en los cuales se realizará el cambio de llantas.

### 4. PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) No podrá instalarse el suministro en un vehículo que no sea propiedad de la CEL, según detalle en la SECCIÓN VII- ANEXOS, ANEXO 6, de las bases de licitación.
- b) No podrá suministrarse otra mercadería y/o servicio a cambio de los productos contratados.
- c) No se permitirá el suministro de marcas que no sean las establecidas en el contrato.
- d) No podrá entregarse el suministro a la persona que no demuestre ser empleado de la CEL.
- e) No podrá entregarse un producto con características diferentes a las definidas para cada vehículo en la orden de retiro respectiva.

### 5. RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obliga a reparar o sustituir los repuestos que se dañen como producto de la instalación de las llantas, sea por mala práctica o por negligencia, o por la pérdida de los accesorios incluidos en los vehículos.

Si los vehículos de la CEL, sufren daños a causa de las actividades de la contratista, esta deberá repararlo a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la CEL por dicho daño o avería.



## ARTÍCULO 8°.- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, domiciliadas y aceptables a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, la garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, siguiente:

### Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por la cantidad de: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,372.28), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de diez (10) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

## ARTÍCULO 9°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## ARTÍCULO 10°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.



Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 11°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTÍCULO 12°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el



procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 13°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 14°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el señor Sergio Chamorro, Área de Transporte.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 15°.- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que el suministro será proveído de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin costo

para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período mínimo por el cual la contratista garantizará los bienes será de (6) meses contados a partir de cada entrega, y la CEL no aceptará llantas con más de dos años de haber sido fabricadas.

La contratista presentará a la CEL, un certificado que garantizará los bienes durante dicho período.

La garantía de las llantas, no incluye el desgaste de la banda de rodamiento. La contratista únicamente garantizará el valor del remanente de dicha banda.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

#### ARTÍCULO 16°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 15°.- Garantía de los bienes, y no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, después de efectuarse la última entrega, se levantará el acta de recepción final y se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 17°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 18°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días



contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 19°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 20°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 21°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ingeniero Francisco Guardado, Departamento de Servicios Generales, teléfono 2211-6207, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4835-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 14/13.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 7ª. Avenida Norte, Pasaje y Colonia Layco, No. 1629, San Miguelito, San Salvador. PBX: (503) 2212-0800/[www.imprensa.com.sv](http://www.imprensa.com.sv)

Contrato No. CEL-4835-S/9

ARTÍCULO 22º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

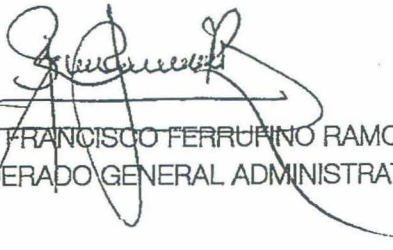
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

IMPRESSA, S.A. de C.V.



  
SEÑER FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCEL MUÑOZ,  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO



Contrato No. CEL-4835-S/13

  
En -



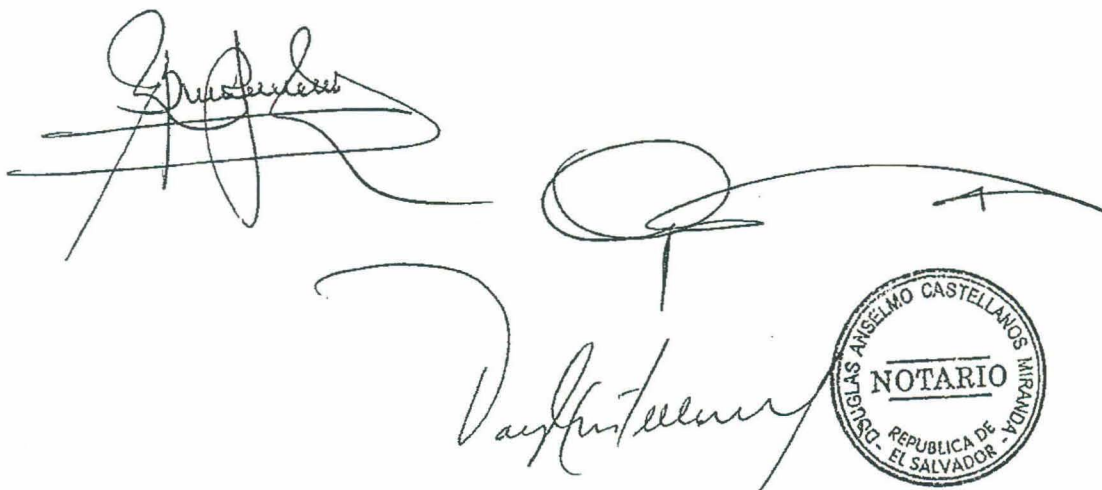
la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Vallente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; b) Resolución de Adjudicación, de fecha tres de junio de dos mil trece, mediante la cual se adjudicaron las partidas: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez y once, de la Licitación Pública número CEL-LP catorce/trece a "IMPRESSA, S.A. de C.V."; y c) Resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, por medio de la cual se ratificó la resolución de adjudicación emitida el tres del mismo mes y año; y, por otra parte comparece el señor RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCEL MUÑOZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

9

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "IMPRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMPRESSA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres uno dos ocho cinco-cero cero tres-ocho; a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: l) Testimonio de escritura pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día veintidós de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Starlin Flores Cisneros, inscrito al número doce, del Libro mil cuatrocientos sesenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinte de septiembre de dos mil once, en la cual consta que el compareciente está facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en referencia, así como para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del representante legal de dicha sociedad y de la existencia legal de la misma, y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO OCHO TRES CINCO-S que consta de veintidós artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios", y anexo II "Orden de retiro de suministros", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO DOS MIL TRECE", partidas: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez y once. Por su parte la contratista se compromete a entregar el suministro objeto del contrato a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. La CEL pagará por el suministro objeto del contrato el monto estimado de hasta: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto Obligación a pagar, y al anexo I "Cuadro de precios" de referido contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. To the right of the third signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "ANGELMO CASTELLANOS MIRANDA" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.

ANEXO 1  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4835-S

PARTIDA	TIPO DE LLANTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	175/70R13 con válvula (automóvil)	Unidad	12	47.35	568.20
2	185/70R14 con válvula (automóvil)	Unidad	8	55.65	445.20
3	255/70R16 con válvula (rústico 4X4)	Unidad	20	143.00	2,860.00
4	31x10.5R15 con válvula (rústico 4X4)	Unidad	8	167.15	1,337.20
5	195R15 con válvula (microbús 15 pasajeros)	Unidad	12	103.00	1,236.00
6	265/70R16 con válvula (pick up 4X4)	Unidad	74	153.00	11,322.00
7	195R14 con válvula (pick up 4X2 y microbús 15 pasajeros)	Unidad	24	93.95	2,254.80
9	235/65R17 con válvula (rústico 4X4)	Unidad	8	153.00	1,224.00
10	225/75R16 ó 700R16LT con válvula (pick up 4X4)	Unidad	144	156.60	22,550.40
11	700R16 con tubo y protector (microbús 30 pasajeros)	Unidad	18	170.20	3,063.60
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)					46,861.40



**IMPRESSA**  
S.A. DE C.V.



ANEXO 2  
ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS  
CONTRATO No. CEL-4835-S



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
TRANSPORTE - (Formulario ST012)

TRA7002R

Página 1

Fecha 29/01/2010

ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS

Solicitud No.

Señores

Medida:

Presente.

De conformidad con lo establecido en el contrato se autoriza al portador de la presente, señor(a):  
NO Existe Empleado- con Código No. para retirar el siguiente suministro:

El suministro deberá ser instalado en el vehículo propiedad de esta Comisión descrito a continuación:

Equipo No.:	Año:	Placa No.:
Marca:		Chasis No.:
Color:		Motor No.:
Clase:		Kilometraje:

Asimismo, se reciben las siguientes partes usadas, desmontadas del vehículo antes detallado. Las Cuales serán entregadas en la Bodega de Almacén Central en San Ramón.

Observaciones:

Atentamente,

F. \_\_\_\_\_

Area de Transporte

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Para ser completado en el momento de la recepción:

Fecha:

Entregado por el Contratista

F. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Recibido CEL

F. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_



Contrato No. CEL-4835-S/13

15 de julio de 2013

001967

Señores  
**IMPRESSA, S.A. DE C.V.**  
Presente

Atención: Señor Rynaldo Arturo López-Loucel  
Muñoz  
Apoderado Especial Administrativo

Asunto: Contrato No. CEL-4835-S

Estimados señores:

Con la presente le remitimos un original y una copia del Contrato No. CEL-4835-S, suscrito con ustedes, el cual tiene por objeto entregar a CEL el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2013" partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: 1 "Cuadro de precios"; 2 "Orden de retiro de suministros" y demás documentos contractuales.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos y suscribirnos.

Atentamente,



Gregorio Antonio Ávila  
Coordinador Técnico

Anexos  
GAA/LGG/cdeo  
Departamento de Secretaría

c.c: Archivo, Departamento de Control de Gestiones Contractuales, Área de Transporte